

RESOLUCIÓN NÚMERO 005636

(04 AGO 2017)

Por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a **EDX COLOMBIA S.A.S.**

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 15° de la Resolución 0019 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso tercero del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015 compilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.6.1.4.1.12, establece que quienes opten por ser autorizados como proveedores tecnológicos, deberán agotar previamente el procedimiento de habilitación para facturar electrónicamente indicado en el numeral 2 del artículo 1.6.1.4.1.10 del mencionado decreto, salvo que para cuando decidan solicitar la autorización ya se encuentren habilitados.

Que **EDX COLOMBIA S.A.S.** agotó satisfactoriamente el procedimiento de habilitación establecido en el artículo 1.6.1.4.1.10. del Decreto 1625 de 2016 y en la Resolución No. 0019 de 2016 y fue habilitada para facturar electrónicamente mediante Resolución No. 002739 del 21/04/2017

Que el cuarto inciso del artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016 señala que, tras haber agotado el procedimiento de habilitación, el interesado en obtener la autorización como proveedor tecnológico de factura electrónica deberá presentar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) una solicitud y cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT).
2. Ser responsable del impuesto sobre las ventas y pertenecer al régimen común.
3. Estar acreditado con certificación ISO 27001 sobre sistemas de gestión de la seguridad de la información vigente, o por las normas que las modifiquen o sustituyan. Si para la fecha de presentación de la solicitud como proveedor tecnológico ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), no se cuenta con esta certificación, deberá manifestarse el compromiso de aportarla a más tardar dentro de los dos (2)

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a EDX COLOMBIA S.A.S."

años siguientes a la fecha de notificación de la autorización como proveedor tecnológico, término dentro del cual deberá allegarse a la Unidad Administrativa

Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la certificación correspondiente, como requisito necesario para operar como tal.

4. Poseer para la fecha de presentación de la solicitud un patrimonio líquido igual o superior a veinte mil (20.000) UVT y unos activos fijos que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio líquido. En este caso se aceptarán estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal. En todo caso, la DIAN podrá efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
5. Cumplir las condiciones de operatividad tecnológica que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que de conformidad con numeral 2 del artículo 15 de la Resolución 0019 de 2016, quien pretenda obtener la autorización por parte de la DIAN para prestar los servicios como proveedor tecnológico, deberá solicitar autorización como proveedor tecnológico a través del Servicio Informático de Factura Electrónica para lo cual deberá adjuntar a través de dicho servicio, todos los soportes en formato PDF para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016.

Que la empresa **EDX COLOMBIA S.A.S.** realizó la solicitud a la DIAN para ser autorizado como proveedor tecnológico de factura electrónica el pasado **07/07/2017**, a través del servicio informático electrónico de factura electrónica, adjuntando, a través de dicho servicio, el documento soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016.

Que, tras haber realizado las verificaciones respectivas de la solicitud y la documentación aportada a través del servicio electrónico de factura electrónica, se pudo verificar lo siguiente:

1. Que **EDX COLOMBIA S.A.S.** tiene vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT), se verifica que en la casilla No. 53 se encuentra la responsabilidad 38 como Facturador Electrónico Voluntario. (Folio 114)
2. Que **EDX COLOMBIA S.A.S.** es responsable del impuesto sobre las ventas y pertenece al régimen común. (Folio 114)
3. Que **EDX COLOMBIA S.A.S.** aportó carta de compromiso de aportar Certificación ISO 27001. (Folio 27)
4. Que, de acuerdo con los Estados Financieros y las pruebas aportadas a través del SIE, **EDX COLOMBIA S.A.S.** posee para la fecha de presentación de la

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a EDX COLOMBIA S.A.S."

solicitud, un patrimonio líquido equivalente a seiscientos sesenta y un millones noventa y dos mil novecientos treinta y un pesos moneda corriente \$661.092.931, suma que es mayor a veinte mil (20.000) UVT.

Adicionalmente, **EDX COLOMBIA S.A.S.** aportó como prueba de sus activos fijos la Escritura Pública número seiscientos cincuenta y nueve (0659) del 23/06/2017 (Folios 39 a 41) y los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria número 50C-1400330 (folios 43 a 45) y 50C-1400281 (Folios 46 a 48) que asciende a la suma de trescientos veinte millones de pesos moneda corriente \$320.000.000. Lo cual se refleja en el documento "estados financieros" aportados a través del servicio informático de factura electrónica el pasado 07 de julio de 2017.

Que en consecuencia de lo anterior se encontró que **EDX COLOMBIA S.A.S.** cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016 para obtener la Autorización.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR COMO PROVEEDOR TECNOLÓGICO DE FACTURA ELECTRÓNICA a la sociedad **EDX COLOMBIA S.A.S.** identificada con el N.I.T. 900.957.899 con domicilio principal en la **CARRERA 69 25 B 44 OF 1001 C** de la ciudad de Bogotá, en los términos del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto 1625 de 2016, por el término de cinco (5) años contados a partir del día siguiente a la fecha en que la DIAN incorpore esta resolución ejecutoriada al servicio informático electrónico de factura electrónica.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR personalmente o de manera subsidiaria por edicto la presente Resolución al señor **ANDRES URIBE CORREA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.514.627 en calidad de Representante legal principal de **EDX COLOMBIA S.A.S.** o a quien haga sus veces, a quien se ubica en la dirección **CARRERA 69 25 B 44 OF 1001 C** de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 565, en concordancia con el artículo 569 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3º. - RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos, de reposición ante el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la DIAN y de apelación ante el Director de Gestión de Fiscalización, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a EDX COLOMBIA S.A.S."

decisión de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

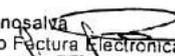
ARTÍCULO 4o.- COMUNICAR, una vez ejecutoriada la presente Resolución, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Asistencia al Cliente de la **Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá** para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario – RUT.

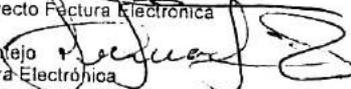
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 04 AGO 2017



JULIO CESAR ENCISO PEREZ
Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria (A)

Proyectó: Juan Sebastian Segura Rodriguez 
Gestor I Proyecto Factura Electrónica.

Revisó: Herman Andrés Adarme Mansalva 
Abogado Consultor Proyecto Factura Electrónica

V.B. Luz Helena Liévano Montejo 
Gerente Proyecto Factura Electrónica